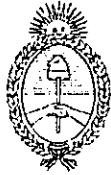


# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

013

Nº

~~449~~

PERIODO LEGISLATIVO 198 5

EXTRACTO: *Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial - Proyecto de Ley por el cual se exime del Impuesto de Sellos las operaciones de aceptaciónes bancarias. -*

Entró en la sesión de:

9/5/85

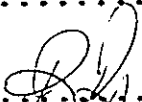
COMISION Nº 2

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: ..... 02-05-85 ..... (2)

HORA: ..... 18<sup>10</sup>hs. ....

  
RAQUEL P. DE ROCA  
~~DESPLAZEREM. ESTUCOLO~~  
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



445

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

NOTA N° 72.785.-  
LETRA: GOB


USHUAIA, - 2 MAYO 1985

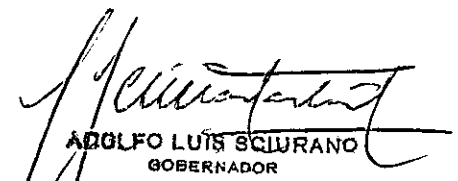
A LA HONORABLE LEGISLATURA

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de remitir el proyecto de Ley mediante el cual se exime del Impuesto de Sellos las operaciones de aceptaciones bancarias realizadas, de acuerdo a las normas dispuestas por el Banco Central de la República Argentina, por las entidades bancarias regidas por la Ley 21.526.

Se promueve dicha medida con el fin de igualar el tratamiento fiscal de dichas operaciones con otras Jurisdicciones en las cuales ya se las eximió del citado gravamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.--

  
EDUARDO D. TRIBARNE  
MINISTRO ECONOMIA Y HACIENDA

  
ADOLFO LUIS SCIARANO  
GOBERNADOR



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA,

LA HONORABLE LEGISLATURA  
SANCIONA Y PROMULGA CON  
FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.-Exímese del Impuesto de Sellos las operaciones de aceptaciones bancarias realizadas de conformidad con las normas emitidas por el / Banco Central de la República Argentina que efectuen las entidades registradas por la Ley de Entidades Financieras nº 21.526.-

ARTICULO 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ADOLFO LUIS SCIARANI  
GOBERNADOR